Al :aldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático AAO/I)GSCC/ARB/A/0334/2021



Ciudad de México, a 06 de julio de 2021

Asunto: Autorización de poda de 1 (uno) árbol en vía pública

LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA Coordinado de Operación, Parques y Jardines Alcaldía Álvaro Obregón PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la L∋y Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2(19, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura C rgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la ingresada ante este Órgano Político Administrativ en fecha 20 de enero de 2021, a la que se le fue asignado el folio 200120254607 de SUAC do nde solicita valoración de árbol en riesgo ya que está afectando domicilio ubicado en de esta Alcaldía Álvarc Obregón, haçlo de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 06 de mayo del 2021, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertin ente.
- Con fecha 06 de mayo del 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección 11. Gene al de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secre aría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictar ien Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Terra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privaco, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y res itución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguie ite descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx Tel: 52736653 FOLIO: SUAC 200120254607 Página 1 de 3



i.

Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático AAO/DGSCC/ARB/A/0334/2021



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	OFTICHTO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (años)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	ENCINO/ Quercus rugosa		Vía pública	16	40	8	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Fachadas	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA DE RAMAS LATERALES	Árbol alto con fronda que se proyecta a su propiedad y tiene raíces expuestas.

- III. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie Quercus rugos que se yergue en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie Quercus rugos que se yergue en

Alvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx
Tel: 52736653 FOLIO: SUAC 200120254607
Página 2 de 3





A caldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático AAO/DGSCC/ARB/A/0334/2021



SEGUNDO. Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no a fe ctar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

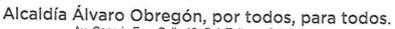
TERCERO.- C ueda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser elestinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de l'irotección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- 30 le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto er la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; naciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u or isiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autor za y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climálico. Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECI //s v/mcos*



Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx Tel: 52736653 FOLIO: SUAC 200120254607 Página 3 de 3



...